

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Lunes 7 de Junio de 1971

Nº 125

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO NACIONAL

Concédense Pensiones Vitalicias a Señores Casto L. Olivares y Ana F. v. de Esquivel . . . . . Pág. 1625

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Organízase Delegación de Nicaragua en XVIII Período de Sesiones de Asamblea General de OACI . . . . . 1626

Nómbrase Delegado de los Empleados en 56a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo . . . . . 1626

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto de Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de "Industrias Químicas Atlas" Ltda. . . . . 1626

### RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio Privada . . . . . Pág. 1628

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . 1628  
Nombre Comercial . . . . . 1629  
Patente de Invención . . . . . 1629

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1629  
Títulos Supletorios . . . . . 1637  
Solicitud de Adopción de Menor Patricia Eugenia Mendoza . . . . . 1638  
Cítase a Sucesores de María J. Ruiz en Relación a Cancelación Registral . . . . . 1638  
Convocatoria a Socios de "NOMAR, S. A." . . . . . 1638  
Declaratoria de Herederos . . . . . 1638  
Citaciones de Procesados . . . . . 1638  
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 1640  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1640

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso Nacional

**Concédense Pensiones Vitalicias a Señores Casto L. Olivares y Ana F. v. de Esquivel**

**MARIANO BUITRAGO AJA,**

Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República,

a sus habitantes.

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1822.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de TRESCIENTOS CORDOBAS (₡300.00), a favor del señor CASTO

LUIS OLIVARES, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 20 de Mayo de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 2 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Palacio Nacional. — Managua, D. N., tres de Junio de mil novecien-

tos setenta y uno. — MARIANO BUITRAGO AJA, Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República.

MARIANO BUITRAGO AJA,

Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República,

a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1823.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de CIENTO CINCUENTA CORDOBAS (₡150.00), a favor de la señora Ana Francisca Quiroz vda. de Esquivel, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto padre Capitán Germán Quiroz Ruiz.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 20 de Mayo de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina Romero, D. S. — Adolfo González Baltodano, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 2 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Palacio Nacional. — Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos setenta y uno. — MARIANO BUITRAGO AJA, Ministro de la Gobernación y Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

Organízase Delegación de Nicaragua en XVIII Período de Sesiones de Asamblea General de OACI

"N° 85

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en el XVIII Período de Sesiones de la Asam-

blea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que tendrá verificativo en la ciudad de Viena, Austria, en los días comprendidos del 10 de Junio al 30 de Julio de 1971, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación, Señor Coronel (PA) G. N., Don Francisco Ulloa Arauz, Director de Aeronáutica Civil. Delegado, Señor Ingeniero Don Adolfo López González, Técnico en Comunicaciones Aeronáuticas.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

### Nómbrase Delegado de los Empleadores en 56a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

"N° 86

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Adicionar el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 83 de 24 de mayo de 1971, para nombrar al Señor Ingeniero Don Oscar Stadthagen Somarriba, Delegado de los Empleadores en la 56a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, a partir del día 2 de junio de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno. A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

### Ministerio del Trabajo

Extracto de Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de

"Industrias Químicas Atlas" Ltda.

#### C E R T I F I C A C I O N

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artículos 199 y 216 del Código del Trabajo, *Certifica* un extracto del Acta Constitutiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE "INDUSTRIAS QUIMICAS

ATLAS" LTDA., como sigue: I) CONSTITUCION, DURACION, OBJETO: Por Escritura Pública Número sesenta y dos que autorizó en León, el Notario Doctor Julio César Machado G., a las diez de la mañana del día veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta, comparecieron los señores: J. Mauricio Sandino Ramírez, casado, Contador; Fabio Juárez Flores, casado, Técnico en Refrigeración; Napoleón Munguía Salinas, soltero, Doctor en Farmacia y Química; Roberto Sánchez González, casado, Mecánico; Constantino Portocarrero Sandoval, casado, Mecánico; Carlos Salinas Pomares, casado, Mecánico; Juan Zúñiga Romero, casado, Laboratorista; Javier Mayorga García, casado, Laboratorista; Santiago Velásquez Mendoza, soltero, Mecánico; Rafael Centeno Huete, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras; Mauricio Juárez Avendaño, soltero, Oficinista; Francisco José Berríos Vargas, soltero, Laboratorista; Leonel Flores Reyes, casado, Chofer; Mercedes Segura Sanabria, casado, Ayudante de Mecánica; Porfirio Rojas López, soltero, Ayudante de Mecánica; Juan Alberto Muñoz Berríos, casado, Chofer; Luis Antonio Galo Altamirano, casado, Mecánico; Tulio César Juárez Pérez, casado, Bachiller en Ciencias y Letras; Sergio Morales Pérez, casado, Electricista; Carmen Sandino Téllez, soltera, de oficios propios del hogar; Joaquín Picado Amaya, casado, Mecánico; Rodolfo Rodríguez López, casado, Chofer; Edwin Reyes Vanegas, soltero, Laboratorista; Rafael Mendiola Pérez, casado, Ayudante de Mecánica; Marco Olivas Peraza, casado, Jardinero; María Esperanza Bonilla Pérez, soltera, Secretaria; todos mayores de edad y de este domicilio, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE "INDUSTRIAS QUIMICAS ATLAS" LTDA., de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en León, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1º) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2º) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3º) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social; b) Control democrático; una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) Fomento de la educación cooperativista. II) DE LOS ASOCIADOS. Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los Empleados, Trabajadores, y ex-empleadores y extrabajadores de "INDUSTRIAS QUIMICAS ATLAS DE CENTROAMERI-

CA. S. A.", quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de \$10.00 y además el valor de una Aportación que no podrá ser menor de \$10.00 y la que se podrá pagar de una sola vez, o en cuotas semanales, quincenales o mensuales. DEBERES: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones, desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. DERECHOS: Elegir y ser electos para cargos administrativos, hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa, participar de los excedentes, participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria, por fallecimiento, por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO: La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) El Tesorero Gerente. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los Asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, éstos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. DEL TESORERO GERENTE: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la Administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. DEL COMITE DE CREDITO: Este Comité estará constituido por tres miembros, electos por la Asamblea General de Asociados. DEL COMITE DE EDUCACION: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración,

quienes deberán desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO. Del Capital Social, fondos Sociales y Distribución de Excedentes: El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de Diez Córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día 30 del mes de Septiembre de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para reserva legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado.

**CAPITULO V. De la Fusión o Afiliación.** La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier Federación de Cooperativa de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

**CAPITULO VI. Disolución y Liquidación.** Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un Liquidador o Comisión Liquidadora, quienes serán designadas por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General Constituyente se celebró a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta, en la Oficina de Industrias Químicas Atlas de Centroamérica, S. A.; en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta Sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Napoleón Munguía Salinas; Vice-Presidente, Porfirio Rojas López; Secretario, Javier Mayorga García; Tesorera, María Esperanza Bonilla Pérez; Vo-

cal: Constantino Portocarrero Sandoval. Por la Junta de Vigilancia: Presidente, Carlos Salinas Pomares; Secretario, Rafael Centeno Huete; Vocal Fabio J. Juárez Flores. Por el Comité de Crédito: Presidente, J. Mauricio Sandino Ramírez; Secretario, Juan Zúñiga Romero; Vocal, Roberto Sánchez González. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las once de la mañana del día dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno e inscrita bajo el número veintinueve, folios doscientos veintiséis y doscientos veintisiete, Tomo X, Libro de Inscripciones de Cooperativas que lleva este Departamento.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

**AGUSTIN ALEMAN LACAYO,**  
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

## Radiodifusión

### SOLICITUD PARA OPERAR ESTACION DE RADIO PRIVADA

Reg. 2517 — R/F 870971 — ₡ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor Armando Llanes, Gerente de la Compañía "Pasteurizadora la Perfecta, S. A.", solicitando PERMISO para instalar y operar una Estación de Radio Privada, en las Frecuencias 165.660 Mhz. y 168.640 Mhz. que será utilizada para comunicarse de sus Oficinas en esta Capital a la Finca Montecristo, situada en Las Salinas de Rivas, y con sus vehículos Recolectores de Leche, será identificada con las letras HT—LPA y tendrá una Potencia de 50 (cincuenta) watts.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — ALBERTO LUNA S., Mayor (R) G. N., Director Nac. de Radio y Televisión. 2 2

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 2490 — R/F 867593 — Valor ₡ 45.00  
Diamond Shamrock Corporation, solicita registro:

**"FOAMASTER"**

Clase: 8.  
Opónganse.

Managua, mayo diecisiete de mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario. 3 2

Reg. No. 2489 — R/F 867594 — Valor ₡ 45.00  
Diamond Shamrock Corporation, solicita registro:

**N O P C O F L O C**

Clase: 8.  
Opóngase.

Managua, mayo diecisiete, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario. 3 2

Reg. No. 2520 — R/F 871004 — Valor ₡ 135.00  
Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha d.b.a. Kanegafuchi Spinning Co. Ltd., Japón, solicita registro Diseño:



*Kanebo*

Para Clases: 7, 9, 42, 45, 46 y 49.

Registro Propiedad Industrial. Managua, mayo dieciocho de mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario. 3 2

**Nombre Comercial**

Reg. No. 2416 — R/F 866527 — Valor ₡ 90.00  
Comp. " 45 C0

Central American Protective Services Inc., solicita registro Nombre Comercial:

**"CARIBBEAN PROTECTIVE SERVICES"  
"CENTRAL AMERICAN PROTECTIVE SERVICES INC."**

y Marcas de Servicio: "C P S" y



Para: Servicios Industriales y Comerciales.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez, mayo mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Ma-yorga, Secretario. 3 2

**Patente de Invención**

Reg. No. 2488 — R/F 867595 — Valor ₡ 45.00  
Imperial Metal Industries Limited, solicita registro Patente de Invención:

**"MEJORAS EN O RELATIVAS  
A ELECTRODOS"**

Opóngase.

Managua, marzo treintiuono, mil novecientos se-

tentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario. 3 2

**SECCION JUDICIAL**

**Remates**

Reg. No. 2630 — R/F 879151 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana del día veinticinco de Junio de mil novecientos setentiuono, venderáse al martillo en el local de este Juzgado dos Tractores: uno Modelo 2020 Serie No. T5H3C-049961T, Motor Serie No. M53TH-066343T con enganche de tres puntos; y el otro Modelo 3020 S/N 073137R; dos Cultivadoras; una Fertilizadora; y una Abonadora, todos marca JOHN DEERE y en mal estado de uso y funcionamiento, faltándoles una serie de piezas.

Ejecución Prendaria entre "NICARAGUA MACHINERY CO.", representada por su apoderado General Judicial Doctor Luis Molina Rivera contra los señores José Ramón Molina Vásquez y Alides Villalobos Campos.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 2522 — R/F 878951 — Valor ₡ 1,168.00

El día Domingo 13 de junio de 1970, a las 8 a.m., en la sala de remates de nuestra Agencia en BLUEFIELDS, y de conformidad con los Artos. Nos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido, correspondientes a nuestra Agencia en BLUEFIELDS, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
66320	1 Anillo, 1 p. de aretes 6 grs.	38.00
66341	1 Anillo 5 grs. . . . .	22.80
66352	1 P. de aretes 6 grs. . . . .	38.00
66357	1 Anillo 2 grs. . . . .	12.16
66373	1 Cad. 15 grs. . . . .	76.00
66392	1 Cad. 3 grs. . . . .	18.24
66400	2 Prend. 1 dije 14 grs. . . . .	38.00
66402	1 Anillo, 1 cad. 9 grs. . . . .	45.60
66406	1 Anillo 11 grs. . . . .	78.00
66430	2 Anillos 15 grs. . . . .	75.00
66446	1 Cad. 5 ½ grs. . . . .	37.50
66457	1 Cad. 5 grs. . . . .	15.00
66464	1 Anillo 12 grs. . . . .	60.00
66479	2 Cad. 15 grs. . . . .	60.00
66480	2 Cad. 31 grs. . . . .	120.00
66487	1 Escl. 1 dije, 1 arete 4 ½ grs.	30.00
66490	1 Cad. 11 grs. . . . .	45.00
66492	1 Puls. 1 cad. 40 grs. . . . .	225.00
66505	1 Puls. 20 grs. . . . .	120.00
66524	2 Anillos, 1 puls. 13 grs. . . . .	75.00
66526	2 Dijes, 2 puls. 22 grs. . . . .	120.00
66540	1 Prend. 2 grs. . . . .	15.00
66548	1 Puls. 1 cad. 25 grs. . . . .	105.00
66551	1 Anillo 8 ½ grs. . . . .	60.00
66555	1 Puls. 5 grs. . . . .	30.00
66566	1 Cad. 10 grs. . . . .	52.50
66574	1 P. de aretes, 1 escl. 5 grs.	30.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
66601	1 Anillo 3 grs.	18.00	67315	1 Puls. 23 grs.	103.60
66633	1 P. de aretes 2 ½ grs.	15.00	67320	2 Escl. 1 puls. 17 grs.	103.60
66639	2 Anillos 4 ½ grs.	22.50	67322	1 Anillo 1 grs.	7.40
66667	1 Cad. 1 anillo 25 grs.	150.00	67324	1 Cad. 26 grs.	148.00
66668	2 Anillo, 1 cad. 6 ½ grs.	30.00	67334	2 Escl. 3 grs.	17.76
66676	1 P. de aretes 6 grs.	37.50	67344	1 Escl. 5 grs.	29.60
66691	1 Cad. 1 anillo, 1 puls. 13 grs.	75.00	67350	1 Puls. 5 grs.	29.60
66693	1 Anillo 2 ½ grs.	12.00	67366	1 Anillo, 1 puls. 35 grs.	185.00
66695	1 Cad. 10 grs.	52.50	67412	1 Anillo 7 grs.	37.00
66700	1 Anillo 3 grs.	18.00	67415	1 Anillo, 1 cad. 8 ½ grs.	51.80
66701	1 Anillo 3 grs.	18.00	67432	1 Cad. 11 grs.	29.60
66702	1 Anillo 2 ½ grs.	15.00	67453	1 P. de aretes, 1 plaq. 3 grs.	17.76
66703	1 Anillo 3 grs.	18.00	67454	1 Anillo, 1 dije, 1 pren. 7 grs.	22.20
66706	1 Anillo 3 ½ grs.	18.00	67465	1 Cad. 5 grs.	29.60
66707	1 Anillo 2 grs.	12.00	67475	2 Anillos 7 grs.	37.00
66737	1 Cad. 10 grs.	60.00	67476	1 P. de aretes 8 ½ grs.	59.20
66738	1 Anillo, 1 dije 1 escl. 7 grs.	37.50	67477	3 Anillos 11 grs.	74.00
66753	1 Anillo 3 grs.	18.00	67478	2 Anillos 6 grs.	37.00
66765	1 Puls. 13 ½ grs.	75.00	67496	1 Puls. 13 grs.	59.20
66787	1 Anillo 10 grs.	75.00	67505	1 Anillo 6 grs.	29.60
66794	1 Escl. 15 grs.	75.00	67506	1 Anillo 8 grs.	37.00
66796	2 Anillos, 1 cad. 1 p. de chap. 13 gramos	75.00	67507	2 Cad. 9 grs.	44.40
66799	1 Escl. 2 ½ grs.	15.00	67508	1 P. de aretes, 1 pre. 7 grs.	37.00
66804	1 Anillo, 1 cad. 1 puls. 19 grs.	90.00	67510	1 Puls. 15 grs.	74.00
66807	1 Escl. 1 cad. 7 grs.	37.50	67511	1 Cad. 27 grs.	133.20
66814	1 Anillo, 1 escl. 3 grs.	18.00	67512	1 P. de aretes, 2 puls. 17 grs.	103.60
66819	1 Anillo, 1 p. de aretes 2 grs.	15.00	67517	1 Anillo, 1 cad. 5 grs.	29.60
66834	2 Anillos 8 grs.	30.00	67518	1 Anillo, 1 cad. 5 grs.	29.60
66835	1 Puls. 3 grs.	18.00	67524	1 P. de aretes 6 grs.	29.60
66836	1 Anillo, 1 cad. 10 grs.	60.00	67525	1 Anillo 5 ½ grs.	29.60
66843	1 Cad. 1 anillo 6 grs.	37.50	67530	1 Puls. 30 grs.	177.60
66847	1 Par de aretes 1 grs.	7.50	67533	1 Cad. 6 grs.	37.00
668554	1 P. de aretes 2 ½ grs.	18.00	67548	1 Puls. 30 grs.	148.00
66883	1 Cad. 18 grs.	105.00	67550	1 Cad. 25 grs.	133.20
66886	1 Anillo, 1 dije 55 ½ grs.	30.00	67554	1 Puls. 31 grs.	177.60
66894	1 Puls. 3 ½ grs.	22.50	67555	1 Anillo 2 grs.	14.80
66895	1 Anillo 3 grs.	18.00	67564	2 Anillos 3 ½ grs.	22.20
66897	1 P. de aretes, 1 prend. 2 grs.	15.00	67565	1 Anillo 2 ½ grs.	14.80
66945	1 Anillo, 2 cad. 18 grs.	103.60	67568	1 Cad. 15 grs.	88.80
66990	1 P. de aretes, 1 pren. 5 ½ gramos	37.00	67569	1 Anillo 8 ½ grs.	59.20
67007	2 Anillos, 2 cad. 24 grs.	118.40	67575	1 Escl. 17 grs.	88.80
67015	1 Anillo 2 ½ grs.	14.80	67583	1 Anillo 13 grs.	37.00
67032	1 Anillo, 1 cad. 7 grs.	44.40	67592	1 Anillo, 1 cad. 20 grs.	103.60
67052	1 P. de aretes, 1 cad. 10 grs.	59.20	67604	1 Escl. 2 grs.	14.80
67064	1 Anillo 3 grs.	17.76	67607	1 Escl. 6 ½ grs.	37.00
67096	1 Cad. 58 grs.	296.00	67613	1 Puls. 30 grs.	148.00
67099	1 Anillo 8 ½ grs.	51.80	67623	1 Anillo, 1 cad. 13 grs.	59.20
67105	1 Anillo 2 ½ grs.	14.80	67624	1 Anillo 10 grs.	74.00
67112	2 Puls. 8 grs.	44.40	67625	1 Escl. 1 puls. 16 grs.	96.20
67114	1 P. de aretes 1 ½ grs.	8.88	67629	1 Puls. 6 grs.	29.60
67122	1 Anillo 1 ½ grs.	10.36	67642	1 Escl. 26 grs.	74.00
67138	2 P. de aretes, 1 pred. 6 grs.	29.60	67643	2 P. aretes, 2 pren. 2 cad. 2 puls. 80 grs.	444.00
67144	1 Anillo 3 grs.	17.76	67644	1 Anillo, 2 cad. 5 puls. 180 grs.	888.00
67150	1 Anillo, 1 cad. 6 grs.	37.00	67645	1 Anillo, 1 pren. 9 grs.	44.40
67162	1 Cad. 6 grs.	37.00	67672	1 Cad. 8 grs.	29.60
67171	1 Anillo, 1 dije 18 grs.	74.00	67677	1 Mancuernilla 5 ½ grs.	29.60
67176	1 Cad. 7 grs.	44.40	67678	1 Escl. 4 grs.	22.20
67197	1 Cad. 5 grs.	29.60	67679	1 Dije 5 grs.	29.60
67199	1 Puls. 20 grs.	118.40	67680	1 Anillo 3 grs.	17.76
67202	2 Cad. 7 grs.	29.60	67681	1 Puls. 2 ½ grs.	14.80
67203	1 Anillo, 1 p. de aretes 7 grs.	37.00	67682	1 Anillo 2 grs.	14.80
67204	1 Puls. 16 grs.	88.80	67699	2 Anillos 4 grs.	29.60
67224	1 Anillo 1 ½ grs.	10.36	67700	1 Anillo, 1 escl. 1 cad. 7 grs.	44.40
67238	1 Anillo 3 grs.	17.76	67709	2 Puls. 16 grs.	74.00
67239	1 Anillo 3 grs.	14.80	67710	2 Anillo, 1 cad. (los anillos con brillantes) 40 grs.	740.00
67242	1 Anillo 3 grs.	14.80	67711	1 Anillo 3 ½ grs.	22.20
67265	1 Cad. 23 grs.	148.00	67712	1 Hebilla, 1 escl. 3 pren. 8 dijes, 1 cad. 6 anillos, 1 puls. 1 p. de aretes, 2 rosas de filigrana, 3 pedazos de cadena 160 grs.	740.00
67266	1 Puls. 50 grs.	296.00	67718	1 Puls. 21 grs.	118.40
67273	1 P. de aretes 10 grs.	44.40	67719	1 Anillo 6 grs.	37.00
67274	2 Anillos 3 grs.	44.40	67724	1 Puls. 15 grs.	74.00
67280	1 Cad. 1 puls. 1 p. de aretes 9 gramos	51.80	67734	1 Cad. 9 grs.	59.20
67288	1 Cad. 11 grs.	66.60			
67313	1 Cad. 18 grs.	74.00			
67314	1 Anillo, 1 pren. 5 grs.	29.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
67735	1 Escl. 2 grs. . . . .	14.80	68105	1 Anillo 10 grs. . . . .	51.10
67751	1 Cad. 1 puls. 7 grs. . . . .	37.00	68113	1 Escl. 4 grs. . . . .	21.90
67752	1 Collar, 2 puls. 65 grs. . . . .	370.00	68114	1 Anillo 55 ½ grs. . . . .	29.20
67753	2 Puls. 1 p. de aretes, 1 dije, 2 pren. 89 grs. . . . .	444.00	68117	1 Cad. 1 anillo 11 grs. . . . .	58.40
67766	1 Reloj, 1 p. de aretes 8 ½ grs. . . . .	103.60	68118	1 Anillo, 1 cad. 4 grs. . . . .	29.20
67767	1 Puls. 1 cad. 1 p. de aretes, 1 anillo 47 grs. . . . .	399.60	68134	1 Anillo 2 grs. . . . .	14.60
67783	1 Par aretes 8 grs. . . . .	44.40	68135	1 P. de aretes 2 ½ grs. . . . .	14.60
67784	1 P. de aretes 3 ½ grs. . . . .	22.20	68137	2 Cad. 10 grs. . . . .	43.80
67785	1 P. de arg. 2 anillos 8 grs. . . . .	59.20	68139	1 Pren. 4 ½ grs. . . . .	29.20
67786	2 P. aretes, 1 puls. 1 anillo 7 gramos . . . . .	44.40	68140	1 Cad. 8 grs. . . . .	43.80
67787	1 Esc. 60 grs. . . . .	296.00	68146	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68
67788	1 Cad. 29 grs. . . . .	148.00	68147	1 Anillo, 1 escl. 2 ½ grs. . . . .	17.52
67799	1 Cad. 4 ½ grs. . . . .	14.80	68148	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68
67803	1 Cad. 1 puls. 9 grs. . . . .	44.40	68151	1 Puls. 20 grs. . . . .	102.20
67804	3 Anillos 5 grs. . . . .	29.60	68154	1 Cad. 7 grs. . . . .	29.20
67806	1 Med. 1 anillo 16 grs. . . . .	109.50	68155	2 P. de aretes 2 ½ grs. . . . .	14.60
67807	2 Anillos, 1 pren. 1 puls. 45 gramos . . . . .	365.00	68161	1 Puls. 1 cad. 30 grs. . . . .	175.20
67809	1 Escl. 3 ½ grs. . . . .	21.90	68162	1 Puls. 29 grs. . . . .	146.00
67810	1 Anillo 3 grs. . . . .	17.52	68163	1 Anillo, 1 dije, 1 cad. 25 grs. . . . .	131.40
67611	1 Puls. 17 grs. . . . .	87.60	68165	4 P. de aretes, 1 collar, 1 pren. 1 puls. 55 grs. . . . .	292.00
67814	1 Anillo, 1 p. de aretes 6 grs. . . . .	21.90	68166	1 Anillo, 2 puls. 33 grs. . . . .	146.00
67818	3 P. de aretes, 1 dije 6 grs. . . . .	36.50	68169	1 Escl. 5 grs. . . . .	29.20
67819	1 Anillo 1 ½ grs. . . . .	8.76	68170	1 P. de aretes 3 grs. . . . .	21.90
67828	1 P. de man. 11 grs. . . . .	73.00	68171	6 P. de aretes 7 grs. . . . .	36.50
67829	1 Puls. 5 ½ grs. . . . .	29.20	68172	1 P. de aretes 3 grs. . . . .	21.90
67831	1 Puls. 26 grs. . . . .	109.50	68173	1 P. de aretes 2 grs. . . . .	14.60
67844	1 Cad. 13 grs. . . . .	58.40	68174	1 Anillo 2 ½ grs. . . . .	14.60
67860	1 Puls. 13 grs. . . . .	58.40	68175	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68
67868	1 Cad. 28 grs. . . . .	175.20	68176	4 P. de aretes 10 grs. . . . .	51.10
67869	1 Puls. 20 grs. . . . .	116.80	68177	1 Escl. 4 ½ grs. . . . .	21.90
67903	1 Escl. 9 ½ grs. . . . .	58.40	68179	1 Puls. 59 grs. . . . .	292.00
67904	1 Puls. 5 grs. . . . .	29.20	68184	1 Cad. 26 grs. . . . .	102.20
67906	1 Anillo, 1 cad. 5 grs. . . . .	29.20	68185	2 Anillos 16 grs. . . . .	51.10
67908	1 Cad. 4 ½ grs. . . . .	29.20	68199	1 Anillo 1 grs. . . . .	7.30
67920	1 Anillo 3 grs. . . . .	17.52	68200	1 Anillo 1 ½ grs. . . . .	11.68
67923	1 Escl. 3 grs. . . . .	17.52	68204	1 P. de aretes 2 grs. . . . .	11.68
67924	1 P. de aretes 5 grs. . . . .	36.50	68207	1 Anillo 2 ½ grs. . . . .	14.60
67947	1 Anillo, 1 dije, 1 p. de chap. 5 gramos . . . . .	29.20	68208	1 Anillo 2 ½ grs. . . . .	14.60
67952	1 P. de aretes, 1 cad. 8 grs. . . . .	51.10	68210	1 P. de aretes 1 ½ grs. . . . .	11.68
67955	1 Cord. 14 grs. . . . .	87.60	68211	1 Escl. 4 grs. . . . .	21.90
67958	1 Puls. 11 grs. . . . .	58.40	68212	1 Cad. 3 ½ grs. . . . .	17.52
67959	1 Anillo, 1 prend. 1 escl. cord. 18 gramos . . . . .	116.80	68216	1 P. de aretes 1 grs. . . . .	7.30
67960	1 Pren. 1 p. de aretes 2 grs. . . . .	14.60	68220	1 Cad. 1 anillo, 1 p. de aretes 8 ½ grs. . . . .	51.10
67963	1 Pren. 1 dije, 1 grs. . . . .	7.30	68232	1 Anillo 3 grs. . . . .	17.52
67964	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68	68233	1 Anillo, 2 gac. 2 ½ grs. . . . .	14.60
67965	1 Dije 3 grs. . . . .	17.52	68235	1 Dije 2 ½ grs. . . . .	14.60
67974	1 Cad. 1 reloj 13 ½ grs. . . . .	146.00	68238	1 Escl. 3 ½ grs. . . . .	21.90
67990	1 Dije 6 ½ grs. . . . .	36.50	68252	2 Dijes 1 grs. . . . .	7.30
67991	1 Puls. 5 grs. . . . .	29.20	68253	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68
67992	1 Pren. 2 grs. . . . .	11.68	68254	1 Cad. 10 grs. . . . .	58.40
67993	1 Dije 2 ½ grs. . . . .	11.68	68258	1 Puls. 27 grs. . . . .	73.00
68007	1 Dije 13 grs. . . . .	43.80	68259	1 Puls. 30 grs. . . . .	73.00
68008	2 Pren. 1 anillo, 1 escl. 1 arete y letra 8 grs. . . . .	43.80	68261	1 Anillo 7 grs. . . . .	29.20
68009	1 Pren. 12 ½ grs. . . . .	73.00	68262	1 Cad. 16 grs. . . . .	73.00
68010	1 Anillo 8 grs. . . . .	43.80	68263	1 Cad. 27 grs. . . . .	102.20
68022	1 Anillo, 1 cad. 9 grs. . . . .	51.10	68264	1 Escl. 31 grs. . . . .	146.00
68029	1 P. de aretes, 1 pren. 1 cad. 1 puls. 18 grs. . . . .	87.60	68279	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.60
68032	1 Esc. 61 grs. . . . .	175.20	68300	1 Cad. 12 grs. . . . .	73.00
68045	1 Anillo 13 grs. . . . .	73.00	68302	2 P. de aretes 17 ½ grs. . . . .	116.80
68046	1 Cad. 25 grs. . . . .	87.60	68308	1 Puls. 17 grs. . . . .	87.60
68055	2 Cord. 20 grs. . . . .	102.20	68309	1 Cad. 11 grs. . . . .	58.40
68058	2 Gacillas, 2 escl. 6 grs. . . . .	29.20	68310	1 Cad. 28 grs. . . . .	109.50
68064	1 Anillo 2 grs. . . . .	11.68	68312	1 Cad. 5 ½ grs. . . . .	29.20
68069	1 Anillo, 1 p. de aretes 5 grs. . . . .	29.20	68317	1 Escl. 5 grs. . . . .	36.50
68074	1 Cad. 4 grs. . . . .	21.90	68319	1 Puls. 37 grs. . . . .	182.50
68075	1 Cad. 13 grs. . . . .	73.00	68320	1 Cad. 14 grs. . . . .	73.00
68080	1 Cad. 8 grs. . . . .	43.80	68321	1 Puls. 8 grs. . . . .	51.10
68090	2 Anillos 5 grs. . . . .	17.52	68328	1 Anillo 2 ½ grs. . . . .	14.60
68100	2 Cad. 12 grs. . . . .	73.00	68329	2 Anillos 5 grs. . . . .	21.90
			68339	1 P. de aretes 3 grs. . . . .	14.60
			68348	1 Cad. 8 grs. . . . .	29.20
			68349	1 Cad. 8 grs. . . . .	36.50
			68356	1 Pren. 1 p. de aretes 5 ½ grs. . . . .	36.50
			68365	1 Anillo 13 grs. . . . .	51.10
			68367	1 Cad. 8 grs. . . . .	51.10

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
68375	1 Puls. 3 grs. . . . .	17.52	68601	1 Anillo de oro 14 grs. . . . .	73.00
68379	1 Anillo 4 ½ grs. . . . .	29.20	68607	1 Puls. oro 14 ½ grs. . . . .	58.40
68380	2 Anillos 8 grs. . . . .	36.50	68608	1 Anillo oro 21 grs. . . . .	116.80
68382	1 Cad. 1 ½ grs. . . . .	17.52	68609	1 Par arg. y 1 puls. oro 5 ½ gramos . . . . .	36.50
68383	1 Cad. 4 grs. . . . .	21.90	68610	2 Anillos oro 5 ½ grs. . . . .	29.20
68384	1 P. de aretes 4 grs. . . . .	26.28	68611	1 Cad. de oro 8 ½ grs. . . . .	29.20
68385	1 P. de aretes, 1 Cruz, 1 corazón, 1 dije 2 ½ grs. . . . .	14.60	68612	1 Par aretes, 3 anillos y 1 pedazo cad. 9 grs. . . . .	51.10
68386	1 Cad. 6 grs. . . . .	36.50	68613	1 Par aretes oro 3 grs. . . . .	17.52
68387	1 Anillo 6 grs. . . . .	29.20	68614	1 Cad. de oro 5 grs. . . . .	29.20
68392	1 Puls. 30 grs. . . . .	116.80	68615	1 Anillo de oro 4 grs. . . . .	21.90
68397	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	17.52	68616	3 Anillos, 1 par aretes, 1 solo arete y 1 anillo 6 grs. . . . .	26.28
68398	1 Cad. oro 8 grs. . . . .	43.80	68617	4 Anillos oro 13 grs. . . . .	58.40
68399	1 Par de aretes, 1 anillo, 1 prendedor, 1 esclavina y 2 cad. oro 40 grs. . . . .	219.00	68618	1 Par aretes y 1 puls. 19 grs. . . . .	116.80
68400	1 Puls. oro 35 grs. . . . .	146.00	68621	1 Puls. oro 32 grs. . . . .	146.00
68406	2 Anillos oro 6 grs. . . . .	29.20	68622	1 Puls. oro 20 grs. . . . .	102.20
68412	1 Cad. oro 3 ½ grs. . . . .	21.90	68623	1 Puls. oro 16 grs. . . . .	87.60
68413	1 Escl. oro 3 ½ grs. . . . .	21.90	87625	1 Par aretes 8 grs. . . . .	58.40
68425	1 Cad. y 1 puls. oro 9 grs. . . . .	51.10	68629	1 Anillo oro 3 ½ grs. . . . .	17.52
68434	1 Cad. 1 escl. 2 anillos, 2 prendedores oro 25 grs. . . . .	87.60	68630	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	14.60
68435	1 Collar y 3 anillos oro 25 grs. . . . .	109.50	68634	1 Esc. oro 1 ½ grs. . . . .	11.68
68441	1 Cad. y 1 escl. oro 10 grs. . . . .	58.40	68635	1 Cad. oro 14 grs. . . . .	73.00
68442	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	14.60	68637	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	17.52
68443	1 Cad. oro 6 grs. . . . .	36.50	68638	2 Anillos oro 2 grs. . . . .	11.68
68445	1 Anillo oro 9 grs. . . . .	58.40	68639	1 Par aretes oro 3 ½ grs. . . . .	17.52
68447	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	14.60	68640	1 Anillo de oro 3 grs. . . . .	14.60
68448	1 Anillo y 1 pren. oro 4 grs. . . . .	21.90	68644	1 Cad. 1 anillo, y 1 pren. 19 gramos . . . . .	80.30
68449	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.60	68652	1 Escl. oro 2 grs. . . . .	14.60
68450	1 Anillo y 1 escl. oro 3 ½ grs. . . . .	21.90	68653	1 Cad. oro 8 grs. . . . .	29.20
68452	1 Anillo, 1 pren. 6 grs. . . . .	36.50	68654	1 Anillo de oro 3 ½ grs. . . . .	21.90
68453	1 Anillo, 1 par de aretes y 1 esclavina oro 13 grs. . . . .	73.00	68655	1 Puls. de oro 5 grs. . . . .	29.20
68454	1 Anillo y 1 pren. oro 3 ½ grs. . . . .	21.90	68656	1 Par aretes oro 5 grs. . . . .	29.20
68455	1 Anillo oro 5 grs. . . . .	14.60	68657	2 Pares aretes oro 4 grs. . . . .	21.90
68461	1 Cad. y 1 puls. oro 41 grs. . . . .	219.00	68659	2 Dijes oro 8 grs. . . . .	29.20
68462	1 Puls. oro 28 grs. . . . .	73.00	68661	1 Puls. de oro 9 grs. . . . .	43.80
68463	1 ad. oro 8 grs. . . . .	43.80	68662	1 Cad. de oro 13 grs. . . . .	73.00
68466	1 Puls. oro 30 grs. . . . .	73.00	68663	2 Anillos, 1 par aretes, 1 escl. y 1 cad. 16 grs. . . . .	87.60
68467	1 Leontina oro 20 grs. . . . .	73.00	68668	2 Anillos y 1 cad. 10 grs. . . . .	58.40
68469	1 Cad. 1 escl. y 2 puls. oro 16 gramos . . . . .	58.40	68669	2 Anillos, 1 cad. 1 puls. 16 grs. . . . .	87.60
68473	1 Puls. oro 9 grs. . . . .	36.50	68672	1 Cad. de oro 9 grs. . . . .	51.10
68478	2 Pares aretes, 2 puls. 1 cad. y 1 anillo oro 53 grs. . . . .	365.00	68675	1 Puls. 1 pren. y 1 cad. 22 grs. . . . .	116.80
68500	1 Anillo y 1 p. de aretes oro 7 gramos . . . . .	29.20	68680	1 Anillo y 2 escl. 7 grs. . . . .	36.50
68522	1 Puls. oro 6 grs. . . . .	36.50	68682	1 Anillo, 1 esclavina 1 cad. oro 42 ½ grs. . . . .	292.00
68523	1 Puls. y 1 escl. oro 5 ½ grs. . . . .	29.20	68683	1 Puls. oro 28 grs. . . . .	182.50
68524	1 Esclavina y 1 par de aretes oro 3 grs. . . . .	17.52	68691	1 Cad. oro 9 grs. . . . .	36.50
68525	1 Cad. oro 11 grs. . . . .	58.40	68692	1 Hebilla oro 20 grs. . . . .	87.60
68541	2 Anillos oro 6 grs. . . . .	36.50	68694	1 Anillo de oro 5 grs. . . . .	29.20
68547	1 Puls. oro 31 grs. . . . .	146.00	68695	1 Pren. oro 5 ½ grs. . . . .	29.20
68552	1 Puls. oro 6 grs. . . . .	29.20	68697	1 Anillo de oro 11 grs. . . . .	73.00
68554	1 Dije y 1 puls. 4 grs. . . . .	21.90	68698	1 Anillo y 1 par aretes 7 grs. . . . .	36.50
68555	1 Escl. y 2 anillos 6 grs. . . . .	36.50	68703	2 Anillos, 2 puls. 1 escl. y 4 dijes, 38 grs. . . . .	175.20
68560	1 Puls. oro 10 grs. . . . .	73.00	68705	1 Puls. y 1 cad. 53 grs. . . . .	292.00
68561	1 Anillo de oro 3 ½ grs. . . . .	21.90	68707	1 Puls. oro 6 grs. . . . .	29.20
68562	1 Anillo y 1 cad. 13 grs. . . . .	73.00	68708	1 Anillo y 1 cad. 11 grs. . . . .	43.80
68563	1 Anillo oro 9 grs. . . . .	58.40	68713	1 Anillo de oro 3 grs. . . . .	17.52
68564	1 Anillo y 1 pren. 4 ½ grs. . . . .	29.20	68714	2 Anillos oro 8 grs. . . . .	43.80
68566	1 Par aretes y 1 anillo 5 ½ grs. . . . .	29.20	68716	1 Dije y 1 anillo, 2 ½ grs. . . . .	14.60
68569	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	11.68	68717	1 Anillo de oro 2 grs. . . . .	14.60
68570	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	11.68	68718	1 Anillo y 1 pedazo lám. oro 7 gramos . . . . .	36.50
68571	2 Pares aretes 4 grs. . . . .	21.90	68720	1 Puls. oro 4 grs. . . . .	21.90
68574	1 Anillo y 1 par aretes 8 grs. . . . .	36.50	68721	1 Cad. oro 10 grs. . . . .	58.40
68581	1 Anillo oro 1 ½ grs. . . . .	11.68	68722	1 Puls. oro 2 ½ grs. . . . .	14.60
68586	1 Cad. y 1 anillo 10 grs. . . . .	43.80	68723	1 Escalina oro 5 grs. . . . .	29.20
68592	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	14.60	68724	1 Par aretes oro 2 ½ grs. . . . .	14.60
68593	1 Par aretes oro 4 grs. . . . .	21.90	68725	1 Escl. oro 7 grs. . . . .	36.50
68594	1 Anillo de oro 3 ½ grs. . . . .	26.28	68726	1 Anillo y 1 pren. 3 grs. . . . .	17.52
68595	1 Cad. oro 2 grs. . . . .	11.68	68728	1 Cad. oro 14 grs. . . . .	73.00
68596	1 Puls. oro 18 ½ grs. . . . .	109.50	68729	1 Cad. oro 2 ½ grs. . . . .	14.60
68600	1 Par aretes, 1 pren. 1 anillo, 1 puls. y 1 cord. oro 25 grs. . . . .	146.00	68731	1 Anillo y 1 cad. 5 grs. . . . .	29.20
			68732	3 Prend. oro 5 grs. . . . .	29.20
			68733	1 Cad. oro 6 grs. . . . .	29.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
68734	1 Puls. y 2 anillos 22 grs. . . . .	160.60	69185	1 Anillo oro 4 grs. . . . .	21.60
68739	1 Puls. oro 14 grs. . . . .	87.60	69187	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.40
68740	1 Prend. oro 7 grs. . . . .	43.80	69193	1 Pren. oro 3 grs. . . . .	17.28
68741	1 Esclavina oro 3 grs. . . . .	17.52	69205	1 Cad. 2 anillos, 1 puls. y 2 dijes oro 10 grs. . . . .	57.60
68742	1 Puls. oro 31 grs. . . . .	116.80	69213	1 Par aretes oro 2 grs. . . . .	14.40
68743	1 Dije de oro 15 grs. . . . .	51.10	69214	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	17.28
68744	1 Puls. oro 9 grs. . . . .	58.40	69226	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	17.28
68755	1 Puls. oro 16 grs. . . . .	87.60	69233	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	17.28
68761	1 Par aretes y 2 anillos 10 grs. . . . .	58.40	69238	1 Puls. oro 29 grs. . . . .	72.00
68762	1 Anillo de oro 3 grs. . . . .	17.52	69248	1 Anillo oro 11 grs. . . . .	72.00
68765	1 Pedazo hebilla oro 8 grs. . . . .	43.80	69257	1 Anillo oro 11 grs. . . . .	57.60
68769	1 Escl. oro 4 grs. . . . .	21.90	69263	1 Anillo y 2 dijes oro 13 grs. . . . .	57.60
68773	1 Puls. y 1 cad. 17 ½ grs. . . . .	102.20	69269	1 Cad. oro 13 grs. . . . .	72.00
68774	1 Cad. oro 8 ½ grs. . . . .	29.20	69273	1 Puls. oro 11 grs. . . . .	57.60
68783	1 Puls. oro 5 grs. . . . .	29.20	69276	1 Cad. oro 7 grs. . . . .	36.00
68799	2 Anillos oro 14 grs. . . . .	87.60	69279	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	14.40
68802	1 Cad. oro 7 grs. . . . .	29.20	69286	1 Dije, 2 anillos y 1 escl. oro 9 ½ grs. . . . .	50.40
68812	1 Anillo y 1 cadena 3 grs. . . . .	21.90	69289	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	14.40
68819	1 Par aretes oro 2 grs. . . . .	14.60	69308	1 Anillo y 1 escl. oro 5 ½ grs. . . . .	28.80
68821	1 Esclavina y 1 prendedor oro 5 grs. . . . .	29.20	69327	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.40
68824	1 Pulsera oro 60 grs. . . . .	328.50	69338	1 Anillo y 2 pares aretes oro 4 gramos . . . . .	21.60
68837	1 Esclavina oro 16 grs. . . . .	51.10	69341	1 Cad. y 1 anillo oro 12 grs. . . . .	43.20
68838	1 Pulsera oro 8 grs. . . . .	21.90	69352	1 Cad. oro 9 grs. . . . .	43.20
68842	2 Cadenas oro 8 grs. . . . .	43.80	69356	1 Par aretes y 1 cad. oro 7 grs. . . . .	43.20
68845	1 Cadena oro 9 grs. . . . .	73.00	69360	1 Puls. oro 7 grs. . . . .	36.00
68847	1 Pulsera oro 19 grs. . . . .	109.50	69363	1 Cad. oro 20 grs. . . . .	115.20
68858	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	17.52	69367	1 Anillo, 1 par aretes, 1 cad. oro 7 gramos . . . . .	43.20
68873	1 Cadena oro 43 grs. . . . .	219.00	69386	2 Anillos oro 3 ½ grs. . . . .	21.60
68878	1 Cadena oro 36½ grs. . . . .	292.00	69387	1 Cad. oro 23 grs. . . . .	72.00
68882	1 Cadena oro 9 grs. . . . .	58.40	69390	2 Anillos oro 5 grs. . . . .	2.60
68898	1 Pulsera oro 11 grs. . . . .	51.10	69397	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.40
68902	1 Cadena oro 5½ grs. . . . .	36.50	69415	1 Puls. oro 7 grs. . . . .	36.00
68910	1 Anillo y 1 pulsera oro 11 gramos . . . . .	73.00	69419	1 Puls. oro 16 grs. . . . .	43.20
68912	1 Anillo y 1 cadena oro 5½ gramos . . . . .	36.50	69421	2 Anillos oro 3 grs. . . . .	14.40
68939	1 Cadena y 1 anillo oro 5 grs. . . . .	28.80	69435	2 Puls. oro 7 grs. . . . .	36.00
68941	1 Dije oro 10½ grs. . . . .	43.20	69464	1 Cad. 1 puls. 2 pren. y 1 dije oro 11 grs. . . . .	57.60
68942	1 Anillo y 1 esclavina oro 3½ gramos . . . . .	28.80	69485	1 Escl. oro 5 grs. . . . .	14.20
68945	1 Pulsera oro 31 grs. . . . .	144.00	69493	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.20
68946	1 Cadena oro 7 grs. . . . .	14.40	69501	1 Cad. oro 16 grs. . . . .	71.00
68957	1 Pulsera oro 21 grs. . . . .	108.00	69510	1 Anillo oro 4 grs. . . . .	21.30
68963	1 Esclavina y 2 cadenas oro 13 grs. . . . .	72.00	69511	1 Cad. oro 12 grs. . . . .	42.60
68964	1 Cadena y 1 anillo oro 4½ gramos . . . . .	28.80	69525	1 Puls. oro 6 ½ grs. . . . .	35.50
68980	2 Anillos oro 10½ grs. . . . .	72.00	69526	1 Cad. oro 16 grs. . . . .	56.80
68981	1 Pulsera oro 17 grs. . . . .	86.40	69528	1 Cad. oro 3 ½ grs. . . . .	21.30
68990	1 Esclavina oro 2½ grs. . . . .	14.40	69529	1 Par aretes y 1 puls. oro 4 gramos . . . . .	21.30
68993	1 Cadena oro 10½ grs. . . . .	57.60	69530	1 Puls. oro 8 grs. . . . .	35.50
68994	1 Anillo oro 2½ grs. . . . .	14.40	69532	1 Cad. oro 20 grs. . . . .	71.00
69000	1 Anillo oro 2½ grs. . . . .	14.40	69551	1 Cad. oro 7 grs. . . . .	42.60
69015	1 Cadena y 1 anillo oro 8 grs. . . . .	43.20	69562	1 Pren. 1 par aretes y 1 esclavina oro 5 ½ grs. . . . .	28.40
69022	1 Dije oro 7½ grs. . . . .	28.80	69571	1 Par aretes oro 2 grs. . . . .	14.20
69029	1 Cadena oro 16 grs. . . . .	72.00	69572	1 Anillo oro 9 ½ grs. . . . .	56.80
69033	1 Par de aretes y 1 esclavina oro 3½ . . . . .	17.28	69583	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.20
69039	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	14.40	69593	1 Anillo y 1 puls. oro 5 ½ grs. . . . .	28.40
69067	1 Cadena y 1 anillo oro 11 gramos . . . . .	72.00	69609	1 Anillo y 1 pren. oro 7 grs. . . . .	42.60
69080	1 Anillo y 1 pulsera oro 5 grs. . . . .	28.80	69624	1 Cad. oro 8 grs. . . . .	42.60
69090	2 Anillos oro 3 ½ grs. . . . .	21.60	69630	1 Prend. 2 anillo y 4 pulseras oro 29 grs. . . . .	142.00
69093	1 Cad. oro 7 ½ grs. . . . .	43.20	69633	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	14.20
69094	1 Puls. oro 5 ½ grs. . . . .	28.80	69638	1 Puls. oro 25 grs. . . . .	142.00
69097	1 Dije oro 15 grs. . . . .	50.40	69648	1 Cad. oro 15 grs. . . . .	71.00
69109	1 Anillo y 1 cad. oro 18 grs. . . . .	86.40	69659	2 Anillos oro 10 ½ grs. . . . .	56.80
69114	1 Par aretes oro 3 grs. . . . .	17.28	69673	1 Cad. oro 15 grs. . . . .	56.80
69129	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.40	69674	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	17.04
69156	1 Cad. oro 6 grs. . . . .	36.00	69678	1 Puls. oro 5 grs. . . . .	28.40
69152	2 Anillos oro 2 ½ grs. . . . .	14.40	69679	2 Anillos y 1 par aretes oro 8 ½ grs. . . . .	28.40
69155	1 Cad. oro 10 ½ grs. . . . .	57.60	69683	1 Anillo oro 7 grs. . . . .	42.60
69158	1 Esclavina oro 2 grs. . . . .	14.40	69699	1 Anillo y 1 cad. oro 9 grs. . . . .	49.70
69159	1 Anillo y 1 puls. oro 39 grs. . . . .	216.00	69700	1 Anillo y 1 par aretes oro 6 ½ grs. . . . .	35.50
69167	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.40			
69169	1 Pren. oro 5 grs. . . . .	36.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69705	1 Cad., y 3 anillos oro 8 ½ grs.	42.60	0192	1 Cad. y 2 anillos 25 grs. . .	140.00
69709	1 Cad. y 1 par aretes oro 2 ½ gramos . . . . .	14.20	0193	1 Puls. oro 39 grs. . . . .	210.00
69711	1 Pren. oro 4 grs. . . . .	21.30	0197	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	16.80
69712	2 Pares aretes oro 2 ½ grs. . .	14.20	0201	1 Cad. oro 20 grs. . . . .	56.00
69721	1 Anillo oro 4 ½ grs. . . . .	28.40	0203	1 Puls. oro 3 grs. . . . .	16.80
69734	1 Par aretes oro 2 grs. . . . .	14.20	0218	1 Anillo y 2 pren. 5 grs. . . .	21.00
69742	1 Cad. oro 15 grs. . . . .	71.00	0220	1 Anillo oro 3 ½ grs. . . . .	21.00
69744	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.20	0221	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.00
69746	1 Cad. oro 4 ½ grs. . . . .	21.30	0247	2 Puls. 1 anillo, 1 cadena oro oro 17 grs. . . . .	98.00
69761	1 Par aretes y 1 anillo, 1 escl. oro 6 grs. . . . .	35.50	0250	1 Par aretes, 2 cad. oro 13 gramos . . . . .	42.00
69763	1 Anillo y 1 escl. oro 5 grs. . .	35.50	0255	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.00
69772	1 Cad. oro 11 ½ grs. . . . .	28.40	0256	1 Par de aretes, 1 anillo, 1 pren. oro 8 grs. . . . .	42.00
69779	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	17.04	0261	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.00
69784	1 Puls. oro 9 grs. . . . .	28.40	0262	1 Escl. oro 61 grs. . . . .	350.00
69786	3 Anillos y 1 par aretes oro 5 gramos . . . . .	28.40	0271	1 Anillo, 1 par aretes y 1 puls. oro 14 grs. . . . .	84.00
69787	2 Pares aretes oro 3 ½ grs. . .	21.30	0287	1 Anillo y 1 puls. 8 grs. . . .	42.00
69794	1 Cad. y 1 escl. oro 5 grs. . . .	21.30	0290	1 Anillo y 1 cad. 11 grs. . . .	49.00
69798	1 Cad. oro 29 grs. . . . .	71.00	0306	4 Anillos oro 19 grs. . . . .	98.00
69804	1 Puls. oro 9 grs. . . . .	49.70	0307	1 Par aretes, 2 cad. 1 escl. 2 anillos 23 grs. . . . .	112.00
69805	1 Puls. oro 14 grs. . . . .	71.00	0308	1 Cad. oro 15 grs. . . . .	70.00
69816	1 Anillo oro 1 ½ grs. . . . .	14.20	0311	1 Dije y 1 par aretes 2 grs. . .	14.00
69820	1 Anillo y 3 cad. oro 21 grs. . .	71.00	0314	1 Puls. oro 3 ½ grs. . . . .	14.00
69826	1 Cad. oro 9 grs. . . . .	42.60	0316	1 Cad. 1 escl. y 2 anillos oro 11 gramos . . . . .	42.00
69833	1 Cad. oro 2 ½ grs. . . . .	17.04	0321	2 Anillos y 1 puls. oro 6 ½ gramos . . . . .	35.00
69847	1 Anillo oro 10 grs. . . . .	56.80	0322	1 Cad. oro 5 grs. . . . .	28.00
69850	1 Cad. 2 anillos 12 grs. . . . .	56.80	0323	1 Puls. oro 3 ½ grs. . . . .	16.80
69851	1 Anillo y 1 pren. 5 grs. . . . .	28.40	0324	1 Pren. oro 3 grs. . . . .	21.00
69853	1 Escl. oro 2 ½ grs. . . . .	14.20	0326	1 Cad. oro 4 ½ grs. . . . .	14.00
69861	1 Escl. oro 32 grs. . . . .	63.90	0327	1 Cad. oro 6 grs. . . . .	35.00
69863	1 Puls. oro 9 grs. . . . .	49.70	0339	1 Anillo y 1 pren. 8 ½ grs. . .	49.00
69876	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	14.20	0348	1 Cad. oro 14 grs. . . . .	70.00
69882	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.20	0367	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	16.80
69888	1 Cad. oro 10 grs. . . . .	28.40	0369	1 Escl. oro 3 ½ grs. . . . .	14.00
69889	1 Cad. oro 5 grs. . . . .	21.30	0370	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.00
69890	1 Cad. 1 anillo y 2 pares aretes oro 6 grs. . . . .	35.50	0371	1 Anillo oro 5 grs. . . . .	28.00
69909	1 Pren. oro 3 ½ grs. . . . .	14.20	0372	1 Anillo, 1 escl. y 1 dije, 1 p. oro 10 grs. . . . .	56.00
69913	1 Anillo oro 11 grs. . . . .	28.40	0382	1 Anillo oro 8 grs. . . . .	35.00
69914	1 Puls. oro 40 grs. . . . .	142.00	0386	1 Puls. oro 20 grs. . . . .	84.00
69917	2 Anillos y 1 cad. oro 5 ½ grs. .	21.30	0387	2 Anillos y 1 par aretes 6 grs. .	35.00
69928	1 Anillo oro 5 ½ grs. . . . .	28.40	0389	1 Anillo oro 12 grs. . . . .	70.00
69929	1 Dije oro 3 ½ grs. . . . .	21.30	0402	1 Anillos, 1 par aretes 5 grs. .	28.00
69949	1 Escl. oro 2 grs. . . . .	14.20	0403	2 Anillos, 1 par aretes 10 grs. .	56.00
69957	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	17.04	0406	1 Anillo oro 20 grs. . . . .	42.00
69972	1 Anillo oro 4 ½ grs. . . . .	21.30	0415	1 Anillo oro 5 ½ grs. . . . .	35.00
69988	2 Anillos oro 5 grs. . . . .	35.50	0418	1 Par aretes oro 3 grs. . . . .	16.80
69992	1 Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.20	0422	1 Par aretes, 1 puls. 5 grs. . .	28.00
69993	1 Anillo y 1 escl. 5 grs. . . . .	28.40	0423	1 Anillo oro 13 grs. . . . .	70.00
70000	1 Cad. oro 5 ½ grs. . . . .	35.50	0427	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	16.80
0012	1 Puls. y 1 escl. 12 grs. . . . .	49.70	0452	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	14.00
0053	1 Escl. oro 4 grs. . . . .	14.00	0460	1 Prend. y 2 anillos oro 10 gramos . . . . .	42.00
0055	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	14.00	0470	1 Par aretes, 1 cad. y 1 anillo oro 10 grs. . . . .	56.00
0062	1 Anillo oro 10 grs. . . . .	56.00	0471	2 Anillos oro 6 grs. . . . .	35.00
0066	1 Puls. oro 5 grs. . . . .	28.00	0478	1 Par aretes oro 4 grs. . . . .	21.00
0073	1 Cad. y 1 escl. 13 grs. . . . .	70.00	0495	1 Anillo oro 6 grs. . . . .	28.00
0087	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	14.00	0507	1 Cad. oro 7 grs. . . . .	35.00
0090	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	16.80	0511	1 Par aretes oro 2 ½ grs. . . .	14.00
0093	1 Anillo y 1 cad. 3 grs. . . . .	16.80	0517	4 Cad. oro 20 grs. . . . .	105.00
0098	2 Anillos oro 3 grs. . . . .	16.80	0524	1 Cad. oro 3 ½ grs. . . . .	21.00
0099	1 Anillo oro 7 grs. . . . .	28.00	0526	1 Anillo y 1 par aretes oro 9 ½ grs. . . . .	42.00
0109	1 Cad. oro 2 ½ grs. . . . .	14.00	0537	1 Par aretes oro 3 grs. . . . .	21.00
0124	1 Anillo oro 8 grs. . . . .	35.00	0547	1 Puls. oro 3 ½ grs. . . . .	16.80
0139	1 Cad. oro y 1 par de aretes 9 gramos . . . . .	42.00	0551	1 Anillo oro 1 ½ grs. . . . .	11.20
0141	1 Cad. oro 9 grs. . . . .	42.00	0557	1 Cad. oro 6 grs. . . . .	35.00
0142	1 Cad. oro 7 grs. . . . .	35.00	0562	1 Par aretes oro 2 grs. . . . .	14.00
0144	1 Puls. oro 30 grs. . . . .	70.00	0563	1 Anillo oro 2 grs. . . . .	14.00
0151	1 Anillo oro 3 grs. . . . .	16.80	0589	2 Anillos y 1 puls. 17 grs. . .	98.00
0168	1 Anillo oro 3 ½ grs. . . . .	14.00			
0172	1 Cad. oro 6 grs. . . . .	35.00			
0184	1 Escl. oro 3 grs. . . . .	16.80			
0190	3 Anillos oro 16 grs. . . . .	77.00			
0191	3 Anillos, 1 par aretes y 2 dijes oro 20 grs. . . . .	91.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
0595 1	Par aretes, 1 anillo y 1 pul. oro 12 ½ grs. . . . .	70.00
0604 1	Cad. oro 9 grs. . . . .	35.00
0608 1	Anillo oro 4 grs. . . . .	21.00
0613 1	Anillo oro 2 ½ grs. . . . .	14.00
0518 1	Par mancuernillas, 1 puls. y 1 cad. oro 14 ½ grs. . . . .	84.00
0621 1	Puls. oro 8 grs. . . . .	28.00
0624 1	Anillo y 1 puls. 6 grs. . . . .	35.00
0631 2	Puls. 1 cadena y 1 escl. oro 110 gramos . . . . .	630.00
0638 1	Escl. oro 4 ½ grs. . . . .	28.00
0645 1	Anillo oro 5 grs. . . . .	21.00
0649 1	Anillo oro 5 ½ grs. . . . .	28.00
0656 2	Pren. oro 2 ½ grs. . . . .	14.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(MONTE DE PIEDAD)

AGENCIA EN BLUEFIELDS

2 1

Reg. 2684 — R/F 879384 — ₡ 180.00

Cinco tarde dieciséis de Junio corriente año, subastaráse finca rústica "El Calmito", a seis leguas esta ciudad, compuesta de dos lotes: uno, quinientas hectáreas y un cuarto y otro, dos caballerías medida antigua, ochocientas manzanas extensión más o menos, inscrito con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, folios ciento cuarenta y uno y ciento cuarentidós, Tomo quinientos sesentinueve; y el camino de acceso, inscrito con número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta, mismo Tomo, ambas de este Registro Público.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Edmundo Rostrán Bengoechea.

Local: Este Juzgado.

Base: Ciento veinticinco mil doscientos cincuenticinco córdobas y cuarenta centavos.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito, las cuatro de la tarde del veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg. 2656 — R/F 879685 — ₡ 30.00

Tres tarde quince Junio este año, venderáse martillo Televisor Singer, serie O188 veintitres pulgadas, color chocolate, este Despacho.

Ejecuta: Castillo y Compañía Limitada a Pablo Romero López.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, dos de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Oriel Soto Cuadra. — Y. Hanón A.

1

Reg. 2657 — R/F 879684 — ₡ 30.00

Cuatro tarde quince Junio este año venderáse martillo Televisor Sanyo color plomo, Modelo 19—P7050, Serie 906152 y Mantenedora Fogelsa, Serie OT116030, Modelo BC—4—20, plomo claro, este Despacho.

Ejecuta: Castillo Compañía Limitada a Marina Rojas Ruiz.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, dos de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Oriel Soto Cuadra. — Y. Hanón A.

1

Reg. 2658 — R/F 879425 — ₡ 180.00

Cuatro p. m. quince Junio próximo, subastaráse este Juzgado fincas urbanas Barrio Galdala María: a) 825 V<sup>2</sup>, Norte, Sur y Oriente, Haydeé Martínez de Buitrago; Occidente, Cauce; b) 1677 V<sup>2</sup>, Norte, Octava Calle N. O.; Oriente y Sur, Haydeé de Buitrago; Poniente, Cauce; c) 600 V<sup>2</sup>, Norte, Octava Calle N. O.; Sur, Alberto Zelaya Cano; Oriente, veintitres Avenida N. O.; Occidente, Eliseo Solís; d) 353 y media V<sup>2</sup>; Norte, Octava Calle N. O.; Sur, Adán Morales Orozco; Oriente, Isabel Miranda; Occidente, Manuel Hermógenes Rizo Picado.

Ejecuta: Esso Standard Oil, S. A. Limited a Eliseo Solís Villalobos.

Base: ₡ 221,275.00.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintidós mayo mil novecientos setenta y uno. — R. Duarte Moncada.

3 1

Rgg. 2663 — R/F 817942 — ₡ 45.00

Diez mañana veintiuno corriente, subastaráse rústica jurisdicción Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Juana Mejía Treminio a Candelaria Gómez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Junio dos, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 1

Reg. 2664 — R/F 817943 — ₡ 45.00

Diez mañana veintidós corriente, subastaráse rústica jurisdicción Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Juana Mejía Treminio a Inocente Cundano Sánchez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Junio dos, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 1

Reg. 2665 — R/F 879469 — ₡ 135.00

Once mañana veinticuatro Junio corriente, subastaráse propiedad urbana consistente casa, solar, Barrio San Antonio, lindante: Oriente, Juliana Santamaría; Poniente, Avenida en medio, Felipe Hernández; Norte, Sucesión Rosendo Díaz y Sur, Matías Gavarrete; inscrita número 3.426, Tomo 116, folios 167 y 168, Tomo 309, asiento 15, Sección Derechos Reales.

Ejecuta: Indesa a Arnoldo Vargas Vásquez.

Base: Cincuenta mil córdobas.

Posturas: estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dos junio mil novecientos setentiuono. Las nueve de la mañana. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil de Distrito. — L. Romero Saballos, Srio.

3 1

Reg. 2676 — R/F 865365 — ₡ 30.00

Tres tarde dieciocho Junio próximo, subastaráse rústica jurisdicción Niquinohomo, linda: Oriente, Narciso Sevilla; Poniente, Agustín Gallegos; Norte, Sur, Coronado Muñoz.

Ejecuta: Juana Paula Urbina a Suc. Carmen López Jarquín.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, veintisiete

de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Akiles Garay, Srio.

3 1

Reg. 2677 — R/F 879261 — ₡ 135.00

Once la mañana diecisiete Junio próximo, local este Juzgado subastaráse rústica en jurisdicción de Nindirí, Departamento Masaya, una manzana extensión superficial, con casa-chalet de diez varas por catorce, lindante: Oriente, finca de señora Rojas de Herdocia; Occidente, de Alicia Flores de López; Norte, de Juana López y Sur, ejidos Piedra Quemada; inscrita número 21064, tomos 270 y 352, folios 284 y 225, asiento 2º Registro Público Departamento Masaya.

Base Posturass: ₡ 59,103.80.

Ejecuta: Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A. a "Stradynasa".

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, treintuno de Mayo de mil novecientos setentuno. — I. Palma. — F. Castillo, Srio.

3 1

Reg. 2668 — R/F 830047 — ₡ 180.00

Cuatro tarde diecisiete Junio corriente año, este Juzgado subastaráse Inmuebles: Finca Urbana esta ciudad, casa-solar, linderos: Oriente, Juan José Vanegas, calle enmedio; Poniente y Sur, Artemisa Miranda de Bell; Norte, Agapito Vallecillo. Finca urbana ciudad León, casa-solar: Norte, Julio C. Barreto; Sur, Francisco Reyes; Este, Sucesión Pereira y Oeste, Erlinda Chavarría. Primer Inmueble, inscrito Registro este Departamento número 4.409, Asto. 3º, folios 73 y siguiente, Tomo 128. Segundo inmueble, inscrito número 13,658, Asto. 4º, folio 231, Tomo 174, Registro de la Propiedad León.

Base total: ₡ 41,718.03.

Ejecutante: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua.

Ejecutado: Evenor Madriz Vargas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treintuno mayo mil novecientos setentuno. Las cuatro de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. Civil del Distrito Managua. —

3 1

Reg. 2687 — R/F 880100 — ₡ 135.00

Cuatro tarde veintiocho de Junio corriente, subastaráse local este Juzgado finca rústica "El Recreo", situada en parajes Chagüites Grandes, jurisdicción El Valle Sabana Grande, Departamento de Managua, con un área 22 hectáreas y 5.711 metros cuadrados y ochentiocho decímetros, lindante: Norte, Rafael Cabrera y otros; Sur, Marcelo Ulvert; Este, Concepción Chávez y otros; Oeste, Sucesión Rafael Cabrera, inscrito número 8.655, Registro Público de Managua.

Ejecuta: Banco de América a Teódulo Báez Cabezas.

Base subasta: ₡ 6,840.12 más intereses, comisión y costas.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito el día primero de junio de mil novecientos setentuno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — Rafael Chamorro, Srio.

3 1

Reg. 2688 — R/F 882651 — ₡ 135.00

Cuatro de la tarde veinticinco de Junio corriente, subastaráse local este Juzgado finca "San Luis", situada jurisdicción de El Viejo, Dpto. Chinandega. Área: 300 manzanas, lindante: Norte, Valeriano Díaz; Sur, Gustavo Mercado; Este, Eduardo Mendoza; Oeste, Roberto Deshon, ins-

crita número 18.829, Registro Público Chinandega.

Ejecuta: Banco de América a Rosa Salazar viuda de Montealegre.

Base: ₡ 147,000.00 más intereses y costas.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, primero de Junio de 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — Rafael Chamorro, Srio.

3 1

Reg. 2672 — R/F 879736 — ₡ 75.00

A las ocho de la mañana del catorce de Junio corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes depositados por la firma "Enrique Pereira, S. A.". Local: Oficina de Aldenic, en presencia de Inspector de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, y de acuerdo con Artos. 188 y 209 Ley General de Bancos, conforme la siguiente descripción:

Mercadería	Nº del Certificado	Valor Estimado
------------	--------------------	----------------

4 Tractores "Oliver" Modelo 770 series 157148, 157157, 157150 y 157158	1205, 1206, 1207 y 1208	₡ 27,667.39 cada uno.
--	-------------------------	-----------------------

Ejecutante: "Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A.", (ALDENIC), tenedor de los respectivos Bonos de Prenda.

Base de las Posturas: El valor estimado de los bienes, o en su defecto el que cubra adeudos por servicios y el Bono de Prenda, los que deberán ser de contado.

Managua, D. N., 2 de Junio de 1971. — "Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A." (ALDENIC) — Enrique Meléndez García, Gerente General.

1

Reg. 2671 — R/F 879737 — ₡ 90.00

A las ocho de la mañana del quince de Junio corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes depositados por la firma "Enrique Pereira, S. A."

Local: Oficina de ALDENIC, en presencia de Inspector de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, y de acuerdo con Artos. 188 y 209 Ley General de Bancos, conforme la siguiente descripción:

Mercadería	Nº del Certificado	Valor Estimado
12 arados . . . . .	1279	₡ 26,462.03
15 arados . . . . .	1280	37,582.41
5 arados . . . . .	1281	12,389.30
7 arados (gradas) . . . . .	1282	19,032.47
1 caja implementos Ford . . . . .	1284	8,800.00
4 Post Hole Digger . . . . .	1285	1,712.48
3 H. D. Blade—Cuchillas Ford . . . . .	1286	5,465.88
2 Toolbar Subsoiler Ford . . . . .	1287	2,435.72
2 Subsoiler Ford . . . . .	1288	792.05
10 juegos de gradas . . . . .	1289	62,919.15
3 cajas equipo de maíz "Maskin" . . . . .	1290	4,654.37

Ejecutante: "Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A." (ALDENIC), tenedor de los respectivos Bonos de Prenda.

Base de las Posturas: El valor estimado de los

bienes, o en su defecto el que cubra adeudos por servicios y el Bono de Prenda, las que deberán ser de contado.

Managua, D. N., 2 de Junio de 1971. — "Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A." (ALDENIC) — Enrique Meléndez García, Gerente General.

1

### Títulos Supletorios

Reg. 2311 — B/U 831296 — ₡ 90.00

Sara Espinoza de González solicita supletorio Las Cañas, Limay. Quince manzanas, casa ocho por cinco: Norte, Las Cañas; Sur, Catalino Espinoza; Oriente, Casimiro Espinoza; Occidente, Ignacia Hernández. Manzana y media: Norte, Sur, Catalino Espinoza; Oriente, Andrés Espinoza; Occidente, Róger Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2310 — B/U 831297 — ₡ 45.00

Catalina Lira solicita supletorio cuarentiséis manzanas, casa, jurisdicción Limay: Norte, Salvador Castellón; Sur, Pablo Ramírez; Oriente, Luis Hernández; Occidente, Casimiro Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2309 — B/U 931299 — ₡ 90.00

Luis Hernández, Carmen, Eleodoro, Teodora Galeano, Francisco, Santos, Oswald, Ignacia, Teodora Hernández, solicitan supletorio Las Cañas, Limay. Cuarenticinco manzanas: Norte, Ángel Corzo; Sur, Occidente, Ramón Espinoza; Oriente, camino. Casa siete por cinco: Norte, Oriente, Andrés Espinoza; Sur, Pablo Ramírez; Occidente, camino. Quince manzanas: Norte, Oriente, Pablo Ramírez; Sur, Occidente, Catalino Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2308 — B/U 831300 — ₡ 90.00

Juan Castillo solicita supletorio San Lorenzo, Limay. Tres cuartos manzana, dos casas seis por cinco: Norte, camino; Sur, Oriente, Pedro Lira; Occidente, Bienvenida Soza. Siete manzanas: Norte, Pedro Pablo Castillo; Sur, Rigo-berto Benavides; Oriente, Pedro Lira; Occidente, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2307 — B/U 831381 — ₡ 90.00

Alejandro Benavides Castellón solicita supletorio dos lotes, jurisdicción Limay, cuatro manzanas, casa siete por cinco: Norte, Francisco Suárez; Sur, camino al Regadío; Oriente, Lucila Suárez; Occidente, Río Colocondo. Tres manzanas. Norte, camino al Regadío; Sur, Remberto

Lanuzá; Oriente, Lucila Suárez; Occidente, Juan Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2306 — B/U 831302 — ₡ 90.00

Andrés Espinosa solicita supletorio jurisdicción Limay. Dieciocho manzanas, casa siete por cinco: Norte, camino, Agenor Rosales; Sur, Pablo Ramírez; Oriente, Agenor Rosales; Occidente, camino. Ocho manzanas: Norte, Ramón Espinosa; Sur, Salvador Castellón; Oriente, Occidente, Catalino Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. 2301 — B/U 831303 — ₡ 90.00

Juan Rodríguez solicita supletorio San Lorenzo, Limay. Diez manzanas: Norte, Oriente, carretera; Sur, Adrián Calderón; Occidente, Pedro Lira. Casa siete por seis: Norte, Sur, carretera; Oriente, Pedro Lira; Occidente, Justina Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2300 — B/U 831304 — ₡ 90.00

Julián Tercero Ibarra, Leonila Sánchez de Tercero, solicitan supletorio Colocondo, Limay, treintidós manzanas; Sur, Justo Guevara; Oriente, Luis Calderón; Sur, Occidente, Victoriano Tercero. Cinco manzanas: Norte, Victoriano Tercero; Sur, Ceferino Calderón; Oriente, Elena Calderón; Occidente, Carmen Martínez. Casa nueve por cinco: Norte, Occidente, Elena Calderón; Sur, camino; Oriente, María Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2299 — B/U 831291 — ₡ 90.00

Jesús Suárez solicita supletorio dos lotes Colocondo, Limay. Veinte manzanas: Norte, Sucesión Manuel Alegría; Sur, Adán Calderón; Oriente, Lucila Suárez; Occidente, María Suárez. Cinco manzanas: Oriente, Josefana Cruz; Occidente, Sur, Sucesión Juan José Suárez; Norte, Aurora Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2298 — B/U 831292 — ₡ 90.00

Lucila Suárez solicita supletorio tres lotes Colocondo, Limay. Veinte manzanas: Sur, Adán Calderón; Norte, Sucesión Manuel Alegría; Oriente, Daniel Moncada; Occidente, Jesús Suárez. Cinco manzanas: Norte, Lucila Hernández; Sur, Sucesión Juan José Suárez; Oriente, Jesús Suárez; Occidente, camino Limay. Treinta manzanas: Oriente, Agenor Rosales; Occidente, Ba-

silio Gómez; Norte, Farallón La Cueva; Sur, Valentín Montalbán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. 2297 — B/U 831287 — \$ 45.00

Estela Suárez, solicita supletorio veinte manzanas Colocondo, Limay: Norte, Aurora Suárez; Sur, María Suárez; Oriente, Sucesión Manual Alegría; Occidente, Rufina Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. 2285 — B/U 831298 — \$ 45.00

Catalino Espinosa solicita supletorio cuarenta manzanas, jurisdicción Limay: Norte, Oriente, Salvador Castellón; Sur, Luis Matute; Occidente, Casimiro Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. No. 2518 — R/F 787690 — Valor \$ 45.00

Emilia Pavón Pérez solicita título supletorio rústica, Niquinohomo lindante: Oriente, Norte, Sur, Diego Pavón; Occidente, Pedro Sandino.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve marzo mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez L.

3 2

Reg. No. 2513 — R/F 795623 — Valor \$ 45.00

Carlos Adán Flores, solicita supletorio rústico media manzana: Oriente, Alejandro Flores; Poniente, carretera Granada-Nandaimé; Norte, Juan Flores y Sur, La Moya.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Diriomo, mayo veinte, mil novecientos setentiuono. — Manuel Ayala h., Srío.

3 2

Reg. No. 2512 — R/F 833110 — Valor \$ 45.00

Abelardo Ulloa, solicita título, cien manzanas, Tola: Norte, Marcial Guzmán, David Jaen; Sur, Miramar: Este, Los Mora; Oeste, Las Marías.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. No. 2502 — B/U 830555 — Valor \$ 45.00

Manuel Ueles Tinoco, pide título inmueble Jicaró: Norte, Oriente, Sucesión Somoza; Sur, Rosa Quiñónez; Occidente, Demetrio Marín.

Opónganse.

Juzgado Distrito Ocotal, trece mayo mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Reg. No. 2503 — B/U 840853 — Valor \$ 45.00

Mercedes Ordóñez, solicita título supletorio rústica Santa Teresa, lindante: Oriente, Miguel Con-

rado; Poniente, Rubén Téllez; Norte, Valentín Cortez; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe trece mayo setentiuono. — Arm. Picado. — Lorenzo López, Srío.

3 2

#### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR PATRICIA EUGENIA MENDOZA

Reg. No. 2506 — R/F 870591 — Valor \$ 90.00

Rodolfo León Curbelo y Eloísa Pérez de León, solicitan autorización judicial adoptar Patricia Eugenia Mendoza, nacida en Managua el siete junio mil novecientos sesenta y seis, hija ilegítima de Martina Mendoza Ochoa.

Oponerse término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito.

3 2

#### CITASE A SUCESTORES DE MARIA J. RUIZ EN RELACION A CANCELACION REGISTRAL

Reg. No. 2615 — R/F 865237 — Valor \$ 15.00

Acerca de la cancelación Registral pedida por Ramón Ruiz Pilarte, oigase dentro ocho días, sucesores María Jesús Ruiz.

Daño Juzgado Civil Distrito. Masaya veintiuono mayo mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez, Srío.

1

#### CONVOCATORIA A SOCIOS DE "NOMAR, S. A."

Reg. 2665 — R/F 879982 — \$ 45.00

De acuerdo con resolución de la Junta Directiva en sesión del viernes 28 del mes de Mayo, cítase a los accionistas para que, a las 5 de la tarde del miércoles 23 de Junio del corriente año, concurren al local de la fábrica de la Sociedad en esta ciudad, para celebrar una sesión extraordinaria de la Junta General de accionistas. — (f) P. J. Frowley, Presidente. — M. L. de Montiel, Vice-Secretaría.

1

#### Declaratoria de Herederos

Reg. No. 2546 — R/F 871356 — \$ 30.00

Carlos Isaac e Isidro Octavio Mejía Tercero, solicitan decláreseles herederos su madre Bertha Tercero v. de Mejía, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Quien tenga igual o mejor derecho, oponerse término ocho días.

Juzgado 3o. Civil del Distrito. Managua, D. N., veinticinco de mayo mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Argüello Poessy.

1

#### Citaciones de Procesados

Reg. 175

Por primera vez cito y emplazo a Domingo Francisco Juárez Munguía, de generales ignoradas, para que dentro del término de

quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Roberto Zacarías López mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Chichigalpa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Jorge H. Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito.

Ante mí. Néryda González, Secretaria.

1

#### Reg. 176

Por primera vez cito y emplazo al procesado Feliciano Figueroa Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Anselmo López Ibarra, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Palacagüina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original, Somoto veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Trinidad Vilchez Srio.

1

#### Reg. 177

Por primera vez cito y emplazo al procesado Anatolio Velásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Justo Muñoz, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Yalagüina, Feliciano Muñoz Zavala, de dieciocho años de edad, casado, agricultor y de Yalagüina, José Lino Muñoz de diecisiete años de edad, soltero, agricultor y de Yalagüina, bajo apercibi-

miento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Secretario.

Es conforme con su original, Somoto diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Trinidad Vilchez, Srio.

1

#### Reg. 178

Citase y emplázase por primera vez al procesado Bartolo Hernández Padilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de José Ignacio Méndez Ordóñez, de generales ignoradas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hiciere.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde estuviere oculto.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen. Managua, D. N., veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Noel Estrada M., — Lourdes del Carmen.

Es conforme, Managua, D. N., veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Noel Estrada Martínez, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. — Lourdes del Carmen, Sria.

1

#### Reg. 179

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Juan Cruz Laguna, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio del Valle de San Pedro, jurisdicción de El Jicaró, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Medardo Celestino Laguna Huete, quien fué de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Jicaró, de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente,

y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ocotal, Nueva Segovia, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos

setenta y uno. — B. Hernández R. — J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme con su original. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez de Distrito Unico de Ocotal. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario. 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

### LETRA "N"

<i>RIQUEZAS NATURALES</i>			
Reglamentación a Concesión sobre Explotación de las Riquezas Naturales . . . . .			
Naturales . . . . .	Nº	2	Enero 2/59
<i>DISTRITO NACIONAL</i>			
Contribuye el Distrito Nacional para juguetes de niños pobres			
Nº	17	Enero	21/59
Prorrogado para el año 1960 el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional. (28 de noviembre de 1955). . . . .			
Nº	276	Dic.	3/59
<i>CONGRESO NACIONAL</i>			
Declaración del Congreso Nacional demandando respeto al Congreso de Costa Rica . . . . .			
Nº	34	Feb.	10/59
Se clausuran las Sesiones del Congreso Nacional . . . . .			
Nº	77	Abril	10/59

(Continuará)

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.  
Teléfono: 23771.  
Apartado Postal No. 86  
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:	
PAPEL PERIODICO	
Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00
Venta de Números Suelos:	
Del Día: ₡ 0.40	Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:	
Papel Bond 32 Lbs.	
Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00
Venta de Números Suelos:	
Del Día: ₡ 0.50	Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El Cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:	
a) Por cada página entera . . . . .	₡ 200.00
b) Por media página . . . . .	₡ 120.00
Por página y media . . . . .	₡ 320.00
c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . .	₡ 12.00
d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . .	₡ 15.00
e) Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . .	₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones de "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.